



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 8 del orden del día	IOPC/MAY23/8/2	
Fecha	5 de mayo de 2023	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92AES27	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC80	
Asamblea del Fondo Complementario	SAES11	

OTROS ASUNTOS

CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES A LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES

FONDO DE 1992

Nota del Director

Resumen:	Durante 2023 y principios de 2024 tal vez se requieran fondos considerables para el pago de reclamaciones y de gastos relacionados con reclamaciones respecto de los siniestros del <i>Bow Jubail</i> y del <i>Princess Empress</i> , que ocurrieron el 23 de junio de 2018 y el 28 de febrero de 2023, respectivamente. En este documento se examinan posibles fuentes de financiación.
Medidas que se han de adoptar:	<p><u>Asamblea del Fondo de 1992</u></p> <p>Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) tomar nota de la información que figura en el presente documento; b) decidir si se recaudarán las contribuciones por la suma de £20 millones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Bow Jubail</i>, pagadera a más tardar el 15 de septiembre de 2023; c) decidir si se efectuarán pagos con relación al siniestro del <i>Bow Jubail</i> que superen la cuantía pagadera con el Fondo General y pagadera antes del 15 de septiembre de 2023, de ser necesario, a través de un préstamo al Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Bow Jubail</i> con cargo al Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Agia Zoni II</i>; y d) decidir si se efectuarán pagos con relación al siniestro del <i>Princess Empress</i> que superen la cuantía pagadera con el Fondo General, de ser necesario, a través de un préstamo con cargo al Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Agia Zoni II</i>.

1 Introducción

- 1.1 En el artículo 12 del Convenio del Fondo de 1992 se dispone que la Asamblea fijará la cuantía de las contribuciones que, si fuera necesario, se deben recaudar. A tal fin, la Asamblea elaborará para el año civil una estimación, en forma de presupuesto, de los gastos e ingresos del Fondo de 1992, teniendo en cuenta la necesidad de mantener suficiente liquidez.

- 1.2 Conforme al artículo 12.2 a) del Convenio del Fondo de 1992, el cálculo anual más reciente de las contribuciones al Fondo General se incorporó en el proyecto del presupuesto para 2023 y se propuso a la Asamblea en octubre de 2022 (documento IOPC/OCT22/9/1/1).
- 1.3 De conformidad con el artículo 7.2 del Reglamento financiero, los pagos de reclamaciones y de gastos relacionados con reclamaciones cuya cuantía total supere los 4 millones de DEG respecto de un siniestro se efectúan a través de un Fondo de Reclamaciones Importantes. En octubre de 2022 se propuso a la Asamblea la recaudación de contribuciones anuales para los Fondos de Reclamaciones Importantes en el documento Cálculo de las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes (documento IOPC/OCT22/9/2/1).
- 1.4 Este documento se ha preparado con carácter excepcional, entre las recaudaciones anuales de contribuciones, para informar a la Asamblea de dos nuevos siniestros que pueden requerir fondos antes de la fecha de vencimiento de la próxima recaudación anual de contribuciones, que será el 1 de marzo de 2024.
- 1.5 En su sesión de mayo de 2023, se pedirá al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 que autorice al Director a pagar las reclamaciones respecto de los siniestros del *Bow Jubail* y del *Princess Empress* (documentos IOPC/MAY23/3/6/1 y IOPC/MAY23/3/8/1, respectivamente). En función de esas decisiones, se pedirá a la Asamblea del Fondo de 1992 que decida cómo deben financiarse dichos pagos.
- 1.6 Conviene observar que las estimaciones de las cuantías que el Fondo de 1992 deberá pagar en concepto de indemnización indicados en el presente documento se han preparado exclusivamente con el fin de calcular las contribuciones anuales. No se tiene en cuenta a este respecto la postura del Fondo de 1992 en cuanto a la admisibilidad de las reclamaciones.

2 Siniestro del *Bow Jubail*

- 2.1 El 23 de junio de 2018 ocurrió un siniestro en el puerto de Róterdam (Países Bajos) en el que se vio implicado el petrolero-químico *Bow Jubail* (documento IOPC/MAY23/3/6).
- 2.2 El 31 de marzo de 2023, el Tribunal Supremo de los Países Bajos dictó una sentencia por la que resultaban aplicables el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992) y el Convenio del Fondo de 1992 en relación con este siniestro.
- 2.3 La cuantía de limitación aplicable en virtud del CRC de 1992 será de 15,99 millones de DEG, pero el propietario del *Bow Jubail* es parte en el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños buques tanques (STOPIA) 2006 (enmendado en 2017)^{<1>}, según el cual el propietario del buque indemnizará, con carácter voluntario, al Fondo de 1992 por una cantidad de hasta 20 millones de DEG.
- 2.4 La máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario es de 750 millones de DEG.
- 2.5 Un examen preliminar de las cantidades reclamadas por 29 demandantes ante el Tribunal de Distrito de Róterdam arroja un importe total de casi EUR 50 millones. No todos los demandantes han cuantificado los daños en su totalidad, y algunos no los han cuantificado en absoluto, por lo que se espera que el importe total aumente. Por lo tanto, se ha hecho una estimación provisional de la responsabilidad del Fondo de 1992 por este siniestro de EUR 60 millones.
- 2.6 El importe cubierto por el STOPIA 2006, de 20 millones de DEG, se ha convertido utilizando un tipo de cambio orientativo de 1 DEG = EUR 1,20, a la espera de confirmación de la fecha de conversión. Esto

<1> En lo sucesivo, toda referencia a "STOPIA 2006" se entenderá como "STOPIA 2006 (enmendado en 2017)".

supone un importe estimado de indemnización cubierto por el STOPIA 2006 de EUR 24 millones. Por consiguiente, la cuantía actual estimada de las indemnizaciones que deben financiarse con cargo a las contribuciones del Fondo de 1992 asciende a EUR 36 millones.

- 2.7 El Fondo de 1992 también incurrirá en gastos relacionados con reclamaciones vinculados con honorarios jurídicos y técnicos.

3 Siniestro del *Princess Empress*

- 3.1 El 28 de febrero de 2023 se produjo un siniestro frente a la costa de Nauján, en Mindoro Oriental (Filipinas), en el que se vio implicado el buque tanque *Princess Empress* (documento IOPC/MAY23/3/8).
- 3.2 La cuantía de limitación aplicable en virtud del CRC de 1992 será de 4,51 millones de DEG, pero el propietario del *Princess Empress* es parte en el STOPIA 2006, según el cual el propietario del buque indemnizará, con carácter voluntario, al Fondo de 1992 por una cantidad de hasta 20 millones de DEG.
- 3.3 Las primeras estimaciones del impacto del siniestro indican que las reclamaciones por daños de contaminación pueden superar el límite del CRC de 1992 aplicable al *Princess Empress*.

4 Financiación para los dos siniestros

4.1 Fondo General

- 4.1.1 En el artículo 7.1 c) i) del Reglamento financiero, se establece que el Fondo General se utilizará para el pago de reclamaciones y de gastos relacionados con las reclamaciones hasta 4 millones de DEG por siniestro, convertidos a libras esterlinas en la fecha del siniestro. Tanto para el *Bow Jubail* como para el *Princess Empress*, esta cantidad se pagaría con el capital de operaciones de £15 millones.
- 4.1.2 El pago de reclamaciones y de gastos relacionados con reclamaciones de hasta 4 millones de DEG (£4 258 160) se abonará con cargo al Fondo General en relación con el siniestro de *Bow Jubail*, de los cuales se habían pagado unas £320 000 al 31 de marzo de 2023.
- 4.1.3 El pago de las reclamaciones (en caso de que el siniestro supere el límite del STOPIA 2006 de 20 millones de DEG) y de los gastos relacionados con las reclamaciones de hasta 4 millones de DEG (£4 394 480) se pagarán con cargo al Fondo General en relación con el siniestro del *Princess Empress*.

4.2 Fondos de Reclamaciones Importantes

- 4.2.1 En el artículo 7.2 del Reglamento financiero, se dispone el establecimiento de un Fondo de Reclamaciones Importantes separado para cada siniestro en la medida en que el importe total del pago de las reclamaciones y de los gastos relacionados con las reclamaciones exceda los 4 millones de DEG por siniestro.
- 4.2.2 Como se espera que los gastos asumidos por el Fondo de 1992 respecto del siniestro del *Bow Jubail* excedan esa cuantía, se constituirá un Fondo de Reclamaciones Importantes para ese siniestro.
- 4.2.3 Aún no se sabe si el siniestro del *Princess Empress* superará el límite de 20 millones de DEG del STOPIA 2006. En caso de que se supere el límite del STOPIA 2006 de 20 millones de DEG y el límite del Fondo General de 4 millones de DEG, se creará un Fondo de Reclamaciones Importantes para ese siniestro.

5 Fuentes de financiación para los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Bow Jubail* y del *Princess Empress* (de ser necesario)

5.1 Fondo General

- 5.1.1 No es posible en este momento hacer una evaluación exacta de los pagos que se pedirá al Fondo de 1992 que efectúe antes del 1 de marzo de 2024, cuando venzan las contribuciones de 2023 que habrá decidido la Asamblea en su sesión de noviembre de 2023.
- 5.1.2 Todo pago de indemnización realizado en virtud del STOPIA 2006 se efectuará inicialmente con cargo al Fondo de 1992 y posteriormente será reembolsado por el Club. Este método de pago requiere suficiente liquidez en las tenencias de efectivo del Fondo de 1992 para cubrir los pagos adelantados antes del reembolso.
- 5.1.3 El Director considera que, con el fin de evitar que se agote el capital de operaciones y garantizar que siga habiendo fondos disponibles para hacer frente a los pagos relativos a posibles nuevos siniestros, en particular dado el perfil de riesgo más elevado de los siniestros debido a actividades relacionadas con sanciones, deberían tomarse medidas para evitar tener que recurrir a préstamos del Fondo General para financiar los pagos de los nuevos Fondos de Reclamaciones Importantes.

5.2 Fondo de Reclamaciones Importantes del *Agia Zoni II*

- 5.2.1 En el artículo 7.2 d) del Reglamento financiero, se establece que los fondos de cualquier Fondo de Reclamaciones Importantes pueden utilizarse para conceder préstamos a otros Fondos de Reclamaciones Importantes, en la medida en que no se disponga de dinero suficiente en el Fondo de Reclamaciones Importantes correspondiente. Dicho préstamo se reembolsaría (con intereses) cuando se recibieran las contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes correspondiente.
- 5.2.2 El saldo del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Agia Zoni II* a finales de diciembre de 2022 era de unos £27,1 millones, con unos £8,3 millones en efectivo en libras esterlinas. Los fondos de este Fondo de Reclamaciones Importantes se utilizarán finalmente para el pago de indemnizaciones y de gastos relacionados con el siniestro del *Agia Zoni II*. Es difícil hacer una estimación del importe que se pagará con cargo a este Fondo de Reclamaciones Importantes hasta el 1 de marzo de 2024, pero el Director opina que sería posible hacer un préstamo del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Agia Zoni II* al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Bow Jubail*.

5.3 Recaudación de contribuciones

- 5.3.1 Para financiar los pagos adeudados con respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Bow Jubail* hasta el 1 de marzo de 2024, hay dos opciones disponibles. Se puede hacer un préstamo al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Bow Jubail* con cargo al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Agia Zoni II*. Si se eligiera esta opción, se invitaría a la Asamblea a considerar, en su próxima sesión de noviembre de 2023, la recaudación de contribuciones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Bow Jubail* para su pago a más tardar el 1 de marzo de 2024.
- 5.3.2 En su defecto, la Asamblea podría decidir en esta sesión de los órganos rectores recaudar contribuciones por £20 millones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Bow Jubail*, que serían pagaderos a más tardar el 15 de septiembre de 2023.
- 5.3.3 Se dispondría de opciones similares para los pagos relativos a un posible Fondo de Reclamaciones Importantes del *Princess Empress*, pero aún no es posible predecir si será necesario crear un Fondo de Reclamaciones Importantes en relación con ese siniestro.

6 Propuesta del Director

- 6.1 El Director opina que el Fondo de 1992 debe garantizar que se disponga de fondos suficientes para permitir el pronto pago de indemnización por reclamaciones derivadas de los siniestros del *Bow Jubail* y del *Princess Empress*, así como para pagar los gastos relacionados con estos siniestros.

- 6.2 Además de las necesidades de financiación de las obligaciones de indemnización del Fondo de 1992, el Director trata de garantizar que se disponga de liquidez suficiente en el capital de operaciones del Fondo General para el pago de las reclamaciones cubiertas por el STOPIA 2006 antes de que los reembolse el Club correspondiente.
- 6.3 En relación con el siniestro de *Bow Jubail*, el Director propone que la Asamblea decida recaudar contribuciones por £20 millones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Bow Jubail*, pagaderos a más tardar el 15 de septiembre de 2023.
- 6.4 Si se pidiera al Fondo de 1992 que efectuase pagos que superen la cuantía pagadera con cargo al Fondo General respecto del siniestro del *Bow Jubail* antes del 15 de septiembre de 2023, estos pagos deberían financiarse mediante un préstamo del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Agia Zoni II*, que se reembolsaría (con intereses) al recibirse las contribuciones.
- 6.5 En vista de la incertidumbre tanto de la cuantía como del calendario de las necesidades de pago en relación con el siniestro del *Princess Empress*, el Director propone que la Asamblea decida no recaudar contribuciones para un Fondo de Reclamaciones Importantes para este siniestro en la presente sesión.
- 6.6 Si se pidiera al Fondo de 1992 que efectuase pagos que superen la cuantía pagadera con cargo al Fondo General respecto del siniestro del *Princess Empress* antes del 1 de marzo de 2024, estos pagos deberían financiarse mediante un préstamo del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Agia Zoni II*, que se reembolsaría (con intereses) al recibirse las contribuciones.

7 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a:

- a) tomar nota de la información que figura en el presente documento;
 - b) decidir si se recaudarán las contribuciones por la suma de £20 millones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Bow Jubail*, pagadera a más tardar el 15 de septiembre de 2023;
 - c) decidir si se efectuarán pagos con relación al siniestro del *Bow Jubail* que superen la cuantía pagadera con el Fondo General y pagadera antes del 15 de septiembre de 2023, de ser necesario, a través de un préstamo al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Bow Jubail* con cargo al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Agia Zoni II*; y
 - d) decidir si se efectuarán pagos con relación al siniestro del *Princess Empress* que superen la cuantía pagadera con el Fondo General, de ser necesario, a través de un préstamo con cargo al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Agia Zoni II*.
-